



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15218I01TS

Código de Expediente
152/2023/57
Clasificación

Fecha y Hora
25-03-2024 13:39

Número de
páginas 1

Código de Verificación Electrónica (Csv)



Número Expediente:	152/2023/57	
Àrea tramitadora:	ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL	
Nº Registro Ayuntamiento de Paterna	37/2023	
Título:	Convenio subvención nominativa 2023	
Objeto:	Convenio subvención nominativa 2023	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	59.000,00 €
	Cantidad aportada por Centro Musical Paternense	15.641,51 €
	Financiación total:	74.641,51 €
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/01/23
	Fecha final:	31/12/23
Observaciones		

GARCIA
RODRIGUEZ
, MIGUEL
Gestor
Promoción y



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA (VALENCIA)**

**CONVENIO PARTICULAR PARA LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL ENTRE EL
CENTRO MUSICAL PATERNENSE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL
EJERCICIO 2023''**

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas mediante Decretos de Alcaldía número 510/2023 y Decreto de la Teniente de Alcalde de Presidencia número 642/2023 y 1038/2023 de fechas 07/02/2023, 14/02/2023 y 09/03/2023 respectivamente, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 letra i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra D. Enrique Gómez Ruiz , con número de DNI: ***2037** , en representación de la entidad Centro Musical Paternense. Encontrándose inscrita la entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, con el número 8 y NIF: V46065389, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTA

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades de tipo cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2023, a fin de promocionar y popularizar la formación musical.

ACUERDAN

Primero: la Entidad/Asociación Centro Musical Paternense (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2023 que finaliza el día 31/12/2023, e incluye el mantenimiento de directores de diferentes agrupaciones musicales, difusión de la música en la localidad a través de la escuela de educandos (mantenimiento del centro, compra y reposición de instrumentos, etc.), quedando excluida la docencia.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de cincuenta y nueve mil euros (59.000'00 Euros) en concepto de subvención, que se hará efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago de forma anticipada y cuando la disponibilidad de fondos lo permita. Dicha subvención se imputará al crédito existente en la aplicación 3340-48402 del presupuesto municipal

Tercero: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Cuarto: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, de conformidad con el artículo 19,3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La entidad podrá subcontratar las actividades subvencionadas, hasta el 100% de la actividad de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención, ni del prepago de la totalidad de la misma de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Noveno: En la publicidad que realice la entidad deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Paterna.

Décimo: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios de la Corporación Municipal.

Undécima: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir la entidad en sus tareas, tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades y actos que realice.

Decimosegunda: Las partes manifiestas que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercera: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarta: Justificación:

El Centro Musical Paternense deberá ajustar y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.

- Tiene la entidad obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados y la manera de justificar la realización de la misma.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación los importes subvencionados.

Forma de justificación:

La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa, debiendo de contener:

a.- memoria de actuación justificativa,

b.- Memoria económica, que contendrá:

- Relación de facturas que sirven de base a la justificación de la subvención.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa.

- Detalles de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado a actividad.

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

- Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada.

- Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.

- Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso.

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad pública o privada.

Plazo de justificación:

El plazo de justificación finaliza el día 30 de noviembre de 2023. La justificación deberá de realizarse por un importe superior o igual a la cantidad concedida.

Decimoquinta: Aspectos regulables no previstos u cuestiones litigiosas

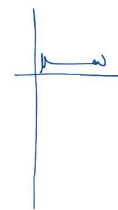
Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, será resueltas por la Teniente de Alcaldía, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativamente, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

Firmado por ***2037** ENRIQUE
GOMEZ (R: ****6538*) el día
12/04/2023 con un certificado
emitido por AC Representación



JUAN ANTONIO SAGREDO
MARCO
ALCALDE
12-04-2023 14:36:10